

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCION EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE
PORRES, 2020”**

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Abraham Clemente Muñoz Rosales

Asesor:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
	Nombre y Apellidos

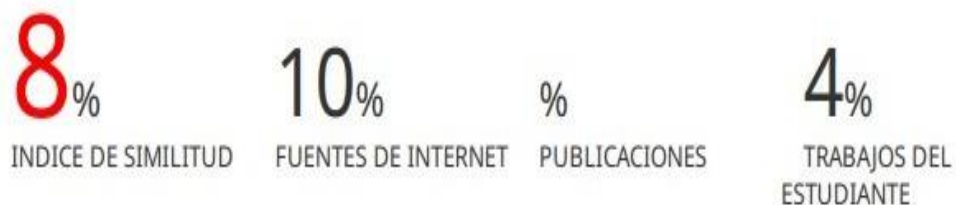
Jurado 2	Patricia Malena Cepeda Gamio
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	Harold Gabriel Velazco Marmolejo
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Tesis2

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	digibuo.uniovi.es Fuente de Internet	1%
4	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme continuar en este hermoso camino del derecho y por ser de esta profesión que va orientado a la vocación de servicio.

AGRADECIMIENTO

Por los conocimientos brindados a través de sus docentes universitarios, Universidad Privada del Norte; y de mi especial consideración a los Dres. Elías Chávez Rodríguez y Guisseppi Morales Cauti por hacer posible la realización del presente trabajo de investigación.

“Agradezco a mi familia, fuente inagotable de apoyo y amor, y a mis amigos, cuyas palabras de aliento fueron mi inspiración constante”.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE TABLA	7
RESUMEN.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	33
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS	58
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1	Caracterización de sujetos	36
---------	----------------------------	----

RESUMEN

A fin de prevenir posibles represiones o amenazas por parte de sus agresores, el artículo 5 de la Ley N.º 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar”, establece las medidas de protección para las víctimas de este tipo de delitos. Sin embargo, datos de los Equipos Itinerantes de Emergencia del Ministerio de la Mujer (2020), desde el 17/2/2020 al 31/8/2020, se registraron 14.583 casos. En vista de ello, el objetivo general es conocer cómo se están implementando las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Distrito de San Martín de Porres, 2020. Este tema será abordado de manera cualitativa, recogiendo la información a través de la técnica de la entrevista y siendo el instrumento siete entrevistados. Tres abogados del Centro de Emergencia Mujer, dos abogados penalistas y dos fiscales provinciales adjuntos son expertos en casos de maltrato doméstico. Cuyo objetivo será evaluar la eficacia de las medidas de protección que el distrito de San Martín de Porres pondrá en marcha para las víctimas de violencia familiar.

PALABRAS CLAVES: Medidas de Protección, Violencia Familiar y Revictimización.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia contra la mujer, es un fenómeno que viene creciendo a nivel mundial, en **Colombia** por ejemplo entre el año 2010 al 2015, reportó una estadística alarmante de 875 437 mujeres provenientes de 142 municipios fueron víctimas de violencia sexual (Carrillo, et al, 2022) ; bajo ese aspecto se tiene que en la mayoría de sociedades las mujeres en todo el tiempo de su desarrollo tanto niñas, adolescentes, jóvenes o adulto mayores, han sido víctimas tanto física, psicológicamente o sexualmente por parte de otros miembros de la familia; ello se debe a la corriente del machismo imperante, que genera que la sociedad vea a la mujer de una manera estereotipada orientada a un determinado fin como “la limpieza”; así como, prohibiciones “salir, arreglarse, estudiar”, del mismo modo, también se le ha visto a la mujer como un *objeto de posesión*, por parte del esposo que ejerce una posición de dominio; del mismo modo, en la mayoría de legislaciones del mundo son personas de protección los integrantes del grupo familiar dentro de los cuales se encuentran comprendidos las mujeres en todo su etapa de desarrollo; así como, los hijos, los padres, convivientes, ex convivientes, entre otros. (Toledo, 2012)

Es por ello, que en países como **España** se han generado mecanismos que disminuyan la reiteración de los casos de violencia como son las medidas de protección, las cuales se tienen concebidos desde una óptica de política criminal, que se aplica antes que inicie el proceso penal (Villacampa, 2020), situación similar se viene dando en **México**, donde el Estado, busca garantizar el acceso al derecho de la igualdad y no discriminación de la mujer, para lo cual se vienen aplicando las medidas de protección, sobre todo en aquellos lugares donde predomina el narcotráfico y el machismo. (Quintana, 2018)

Mientras tanto, en el Perú se aprobó una la ley para abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Esto incluye un proceso único para tratar las denuncias de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, que evalúa los niveles de riesgo (i) en casos de riesgo leve, (ii) riesgo moderado, o (iii) grave, y luego evalúa la denuncia y toma una decisión sopesando el riesgo en una audiencia. También estipula que solo se omitirá la audiencia en casos de riesgo grave, y que las decisiones relativas a la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia solo se tomaran en un plazo de 48 horas en un caso de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. (Ley N° 30364, art. 16).

Asimismo, el incumplimiento de las medidas de protección da a lugar a la consumación del delito de desacato a la autoridad, que conlleva una pena de cinco a ocho años de prisión; con ello se garantiza la salvaguarda de la integridad física y psicología de la víctima, aun en el caso de que el presunto agresor reincida en la agresión; Sin embargo, debido a la carga procesal actual, el problema primordial no radica en los efectos de las medidas de protección, sino en su implementación. En teoría, sabemos que el Juez de Familia de la Subunidad Especializada en Violencia Familiar dicta estas medidas en casos de violencia, decidiendo si cita o no a audiencia con base en el riesgo y demás actos recados; A continuación, corresponde a la Policía Nacional, en particular a la sección de familia, llevar a cabo las actuaciones necesarias. En concreto, se trata de que los agentes se personen en los domicilios del agresor y de la víctima y los notifiquen formalmente. El problema es que, con frecuencia, esta notificación se retrasa debido a la falta de personal, la excesiva carga de trabajo y la limitada movilidad. Además, estas carencias imposibilitan con frecuencia la realización de las correspondientes rondas periódicas de seguimiento de las víctimas. El (Código Penal, artículo 368°).

Por ello, las estadísticas de los Equipos Itinerantes de Emergencia del Ministerio de la Mujer (2020) indican que la violencia intrafamiliar es uno de los principales fenómenos delictivos que aquejan a nuestra nación; entre el 17 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2020 se atendieron 14,583 casos. Se requiere conocimiento previo para comprender que la violencia intrafamiliar es todo acto de violencia cometido contra sus pares por uno o más familiares, tales como convivientes, cónyuges, “ex”, madrastras, padrastros, ascendientes, descendientes y demás parientes de segundo y cuarto grado de afinidad (p.8)

En ese sentido, la Ley 30364 regula cuatro tipos de violencia familiar: (i) violencia física, que abarca todo tipo de agresiones desde los más simples como un empujón hasta las graves lesiones, como estrangulación, torceduras, golpes, entre otros, es decir toda acción humana destinada a menoscabar la integridad física de la persona, también comprende el maltrato por lesión y por negligencia, (ii) violencia psicológica, este tipo de manifestación comprende a la reiteración de actos de intimidación o de amenazas así como humillaciones, celos, ridiculizaciones entre otros destinados a socavar la autoestima en la víctima, (iii) violencia sexual, definido como todos aquellos actos de connotación sexual, los cuales no necesariamente deben constituir una penetración o contacto físico, sino que también abarcan la exposición pornográfica y todo acto que impida la elección libre de la sexualidad, mediante la amenaza, fuerza o intimidación; finalmente (iv) En otras palabras, la violencia económica o patrimonial abarca tanto la acción como la inacción con respecto a la economía doméstica. En consecuencia, es imperativo aplicar eficazmente medidas de protección frente a estos tipos de violencia. La violencia económica o patrimonial implica el uso indebido de bienes y efectos comunes, así como la renuncia a la pensión alimenticia. (Córdor, 2020)

Del mismo modo, ante un hecho de violencia, las autoridades del sistema de administración de justicia, como el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional, actuarán con prontitud y formalidad a través de actos burocráticos o formales, dictando y haciendo efectivas las medidas de protección que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 30364, pueden incluir; (i) retiro del agresor del domicilio de la víctima; (ii) impedimento de la proximidad del agresor con la víctima; (iii) prohibición de comunicación con la víctima; (iv) prohibición del derecho de posesión; (v) inventario de bienes; (vi) cualquier otra medida de protección integral de las víctimas y sus familiares. (Paco y Gálvez, 2020)

Así, el objetivo principal de este estudio es examinar como se aplican las órdenes de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

1.2. Antecedentes

Durante la investigación se recogieron **precedentes internacionales**, como lo demuestra el artículo científico de Quintana (2018) titulado “El caso de Mariana Lima Buendía: Una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer señaló que en México”, El objetivo de Quintana era esclarecer la muerte de Mariana Lima Buendía, para que la instancia correspondiente juzgará y, en su caso, castigara al culpable. El artículo concluyó que jurisprudencialmente se establece el derecho de la víctima a gozar de libertad para poder vivir sin violencia; la discriminación en relación con las mujeres enfatiza que los actos de coacción física, psíquica, sexual, u otras formas de coerción y/o privación de la libertad, deben tener especial consideración para nuestras autoridades, especialmente para el Ministerio Público. Esto se debe a que, con frecuencia, especialmente en los casos de

violencia psicológica, se crea lo que se conoce como el “camino de la muerte”. Esto se refiere al hecho de que cuando una víctima denuncia este tipo de actos violentos, no recibe protección jurisdiccional efectiva, y los largos procesos judiciales llevan a que el acusado tome venganza contra la víctima y otros miembros de la familia. Por ello, es fundamental que las medidas de protección se dicten y se lleven a cabo de forma efectiva, y que las autoridades realicen sus investigaciones de forma rápida y objetiva para esclarecer la verdad y evitar la impunidad.

Melva, Álvarez y Almarales (2015) en su artículo científico titulado “La orientación educativa como vía para reducir la violencia familiar”, los autores examinaron la relación entre a violencia y el compromiso social. También llegaron a la conclusión de que, en Cuba, la violencia familiar se define como cualquier acción u omisión intencional que daña las relaciones interpersonales dentro de la familia de forma física, psicológica o patrimonial hacia otros miembros de la familia. En consecuencia, la violencia implica actos repetidos en el tiempo, que conducen a la socialización y, eventualmente, a la creación de actos consuetudinarios en la sociedad. Como tal, la violencia debe prevenirse eficazmente mediante el uso de medidas adoptadas con antelación a cualquier tipo de proceso que sea largo y laborioso debido a su naturaleza probatoria.

Asimismo, Carrillo, Millán y Babativa (2015) con el objetivo de analizar críticamente algunos de os hallazgos más significativos de la Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual contra las Mujeres en el Marco del Conflicto Armado en Colombia para el periodo 2010-2015 el articulo científico “Aportes y asuntos críticos en la medición de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia: una reflexión a partir del diseño y los resultados de la Envisé 2010.20215; determino que, entre 2010 y 2015, 875 473

mujeres de 142 municipios fueron víctimas de violencia sexual en Colombia, lo que indica que, para atender la violencia contra las mujeres desplazadas por la violencia y, en últimas, la atención integral de la víctima; estas medidas afectarían a la prevención de la violencia sexual y otras formas de agresión; es decir, una aplicación adecuada de las medidas de protección afectaría a la seguridad de la víctima. Para ello, es necesario vincular el departamento de policía y las cámaras del distrito, implantar un seguimiento exhaustivo de las víctimas para que se produzca un seguimiento adecuado, y dar a los agentes de policía formación adicional para que estén equipados para reconocer y abordar los comportamientos de los agresores.

Villacampa (2020), realizó un análisis del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que se aprobó en España en diciembre de 2017 para su artículo científico titulado “Justicia restaurativa en casos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal.” El estudio también llegó a la **conclusión** de que el uso de mecanismos de justicia restaurativa en caso de violencia contra la mujer ha creado una salida muy fácil en esa nación porque el agresor está acostumbrado al perdón como una forma habitual de manipulación, situación que no genera cambios en la persona y por lo tanto cumple con el fin normativo, que es prevenir la ocurrencia de estos hechos punibles. Esto no hace más que plantear la cuestión de porque no deben aplicarse mecanismos alternativos cuando las denuncias son reiteradas, del mismo modo, tiene en cuenta la aplicación de protocolos de seguridad y vigilancia policial para disuadir actos de violencia dirigidos contra la integridad de la víctima y su familia.

Pérez y Macias (2017) realizaron un estudio titulado “Aproximación a la problemática de los retos para el avance en el acceso a la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres rurales en el marco del sistema universal de los derechos humanos” con el objetivo de los obstáculos para el avance de las mujeres en el acceso a los derechos a la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia en las zonas rurales. El estudio también llegó a la **conclusión** de que en México, particularmente en las zonas rurales, el Estado debe garantizar el acceso de las mujeres a los derechos a la igualdad y a la no discriminación para que puedan tomar decisiones sobre hábitos alimenticios, actividades sociales y el número de hijos que puedan tener, es importante tener en cuenta que algunas zonas de la nación tienen una historia de venta de niños, maltrato a las mujeres, desaprobación social de su participación y otras formas de violencia que impactan directamente a las mujeres. Por esta razón, las políticas públicas dirigidas a implementar medidas de protección deben ser reguladas, particularmente en áreas donde el narcotráfico y el machismo son prevalentes.

En el curso de esta investigación se recopilieron **antecedentes nacionales**, el objetivo del artículo científico de **Gálvez (2019)**, “Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana”, fue identificar los factores que contribuyeron a la ineficacia de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017. El estudio también encontró que en la Provincia de Jaén, el 61,7 % de las denuncias policiales por violencia familiar fueron derivadas por la Policía Nacional a los Juzgados de Familia en un plazo de 24 horas, mientras que solo el 4.5% de esas denuncias recibieron medidas de protección en

menos de 72 horas; del mismo modo, existe una falta de coordinación entre la víctima y los equipos multidisciplinarios, lo que provoca que la víctima preste atención a la realización de los informes psicológicos necesarios para la pronta emisión de las medidas de protección por falta de empatía y demora de la víctima; además, el estudio mostro que en 2013, el 68% de los expedientes de denuncia por violencia familiar fueron consecuencia de la falta de colaboración entre la víctima y el equipo multidisciplinar, y el 90% de estos incidentes se produjeron por la falta de pruebas por ello, se aconseja mejorar la formación de los organismos encargados de dictar y ejecutar las medidas de protección. Otras soluciones sugeridas incluyen mejorar la capacidad de los equipos técnicos de la policía nacional para vigilar a través de las cámaras de los distritos y proporcionar formación continua.

Mejía (2018) se propuso investigar lo siguiente en su estudio “Eficacia de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de las Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”: (i) constatar si los mecanismos legales de supervisión que vigilan son efectivos en la ejecución de las medidas de protección. (ii) determinar si las órdenes de protección que los jueces imponen a las víctimas en los casos de violencia familiar disuaden a los agresores de cometer nuevos delitos. A este respecto, se determinó que la Sección de Violencia Familiar de la PNP debería poner en marcha un plan que implicara el seguimiento semanal de las víctimas objeto de órdenes de protección. Además, debería mejorar los sistemas que supervisan el cumplimiento de las órdenes y facilitar la comunicación entre las víctimas y las autoridades. Todas estas recomendaciones son pertinentes para la presente investigación porque aumentarían la eficacia de las órdenes de protección y evitarían posibles ataques a la integridad física y mental de las víctimas.

“Medidas de Protección Legal Frente a La Violencia Familiar en Huancayo – 2019” fue título de la tesis 2019 de Rojas. Su objetivo general fue describir las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019 y sus objetivos específicos fueron (i) describir las circunstancias que rodean a las víctimas de feminicidio; (ii) describir las edades de las víctimas de violencia familiar (iii) explicar la orientación sexual de las víctimas de violencia familiar (iv) describir las formas más comunes de violencia familiar en Huancayo. En base a los hallazgos de este artículo, el número de víctimas de feminicidio en Huancayo se ha incrementado de 84 casos en 2015 a 150 casos en 2018, con 437 casos de violencia familiar reportados en los primeros cinco meses de 2019, un incremento de 93% mientras que el número de casos de violencia familiar en 2015 fue de solo 84 casos. El 61,34% de las víctimas eran niños de entre 5 y 9 años, y el 50,51% de las víctimas eran niñas, mientras que el 49,8% de las víctimas eran niños, según los datos del CEM sobre violencia familiar. Debido a esta grave circunstancia, es necesario evaluar hasta qué punto la Unidad Especializada en Violencia Familiar de la Policía Nacional está llevando a cabo sus medidas de protección.

Del mismo modo se recopilaron **antecedentes locales**, Fajardo (2015) realizó un estudio titulado “Violencia Familiar, influencia de las medidas de protección en la calidad de vida de los niños” con el objetivo de ilustrar las salvaguardas que el Estado peruano brinda a los derechos fundamentales de todos los menores de edad en casos de violencia familiar. El estudio también llegó a la **conclusión** de que la violencia familiar es un fenómeno que afecta el entorno familiar de los niños, pues examinó el impacto de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte y encontró que la

correcta aplicación de las medidas de protección por parte de las autoridades tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los menores de Lima Norte.

Mija (2021), realizo el estudio “Efectividad de las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer – grupo familiar -16° Juzgado – Independencia Octubre, 2020” con el objetivo general analizar la Efectividad de las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia por los operadores de justicia, así como el objetivo específico de analizar el impacto que las medidas generarán en la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia; llego a la **conclusión** de que el cumplimiento de los estrictos plazos de la Ley 30364 incide rápidamente en la eficacia de la ejecución de las medidas de protección, para lo cual, se examinaron 10 órdenes de protección emitidas por el 16° Juzgado de Independencia. El citado tribunal recibió los premios ISO 9001 por su eficacia en la tramitación de los expedientes cuando las denuncias con riesgo se resolvían en 6 a 7 horas, cuando las denuncias con riesgo leve se resolvían en 23 horas y cuando las denuncias con riesgo grave se resolvían en 2 horas.

1.3. Marco teórico

Violencia Familiar

Definición

Se considera violencia contra la mujer cualquier acción u omisión que provoque (i) daño físico, (ii) psicológica, (iii) sexual y (iv) económico a la víctima. Se incluyen las interacciones entre cónyuges, convivientes, descendientes, ascendientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, así como cualquier individuo próximo al entorno familiar (Bardalez, 2009). De forma similar, la violencia familiar es descrita como una conducta que

resulta en una afectación física o psicológica y menoscaba la libertad de otro miembro de la familia cuando es realizada por un individuo de la familia que debe tener una sujeción de poder a la víctima, en palabras de Bardalez (2009). Sin embargo, existen tres aspectos o dimensiones distintas de la violencia familiar: (i) proteger a la familia en el sentido mas amplio; (ii) proteger a los miembros de la familia; y (iii) cuidar de las relaciones sentimentales de pareja. (Castillo, 2019)

Además, según Del Águila (2019), precisa que la violencia familiar de pareja tiene tres fases de ciclo repetitivo, las cuales son:

(i) Acumulación de tensión: la cual se comprende por el cambio del estado emocional de agresor, la cual se materializa mediante hostilidad, provocación, incitación y palabras con alta tonalidad de voz.

(ii) Manifestación de violencia física: Es aquel episodio o momento, donde se produce la agresión corporal hacia la víctima, en la cual el agente pierde el control de sus emociones e impulsos; asimismo, es la fase de menor duración.

(iii) Arrepentimiento y reconciliación: Es el momento posterior donde el agente busca remediar el daño provocado en la víctima; asimismo, suele sentir sentimientos de culpa, por ello las acciones que realizan suelen ser la entrega de regalos, acciones de cariño u otros para lograr el perdón en la víctima; la cual, generalmente lo disculpa bajo la creencia de que el agresor no volverá a realizar la conducta agresiva. (p.20-21)

Legislación y jurisprudencia

Según la legislación peruana vigente, existen cuatro categorías básicas de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar: (i) violencia física, que se define como la

conducta que tiene como resultado un menoscabo de la integridad, el cuerpo y la salud de la mujer y los miembros de su familia por acción u omisión, ya sea intencional o negligente (ii) violencia psicológica, conducta destinada a ejercer un control o aislamiento psicológico a voluntad, destinada a la humillación, maltrato, estigma y vejaciones verbales que inciden en la personalidad de la víctima; (iii) violencia sexual, se define como aquellos actos de connotación sexual, no necesariamente penetración pueden ser, caricias o tocamientos indebidos, que merman la indemnidad sexual de la víctima del mismo modo, se considera el contenido de material pornográfico; así como, amenazas destinadas a las insinuaciones o realización del acto sexual; finalmente, (iv) la violencia económica entendida, como la perturbación de la posesión, pérdida, sustracción destinadas a la apropiación de bienes o documentos personales de la mujer. (Ley 30364, art. 8°).

Por el contrario, la violencia familiar está regulada en el artículo 122-B del Código Penal, que la define como las agresiones dirigidas a la mujer o a los miembros del grupo familiar. También regula los supuestos de lesiones corporales, que requieren al menos 10 días de asistencia médica o medicolegal; y la afectación psicológica, cognitiva o de conducta, que no califica como daño psicológico a la mujer por su sola condición o a los miembros del grupo familiar, en el contextos de confianza, que es aquella relación horizontal entre los miembros del grupo familiar; por último, pero no por ello menos importante, esta la relación de poder, que implica una posición de dominio, dependencia económica, agresión recurrente y subordinación; asimismo, el margen punitivo se castigara con una pena de prisión que oscila entre uno y tres años. Esta relación de responsabilidad se caracteriza por la dependencia de un miembro de la familia con respecto a otro, normalmente entre padres e hijos. (Rodas, 2021)

La Corte Suprema de Justicia, establece el Acuerdo Plenario N.º 1-2011/CJ-116, en la cual define y plantea la erradicación de la revictimización de la víctima en los delitos de violencia familiar, para ello precisa que:

(...) la incorrecta atención que recibe la víctima de violencia sexual por parte de los operadores del sistema de justicia, entidades como centros de salud, genera una afectación secundaria adicional a la que ya está sufriendo la persona por el hecho delictivo (...) dolor que vuelve a recordar por la repetición de los sucesos a través de su testimonio, ante los diversos operadores de justicia entre otras entidades de atención.

Como propuesta de solución, el referido Acuerdo Plenario, establece como pautas de aplicación en el sistema de justicia (i) la reserva de las actuaciones judiciales, (ii) reserva de identidad de agraviado, (iii) promoción de una sola declaración de la persona agraviada (Corte Suprema de Justicia de la República, 2011, p.8) Asimismo, el Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, precisa que, la violencia familiar se produce en determinados contextos, estos son: contexto de confianza, responsabilidad o poder, (i) la relación de responsabilidad, se debe entender a aquella posición de dominio que tiene por ejemplo el padre sobre los hijos, por tenencia – patria potestad; del mismo modo, (ii) la relación de confianza, se podrá ejemplificar bajo el entendido que se produce dentro de un ámbito de pareja; y, (iii) la relación de poder, se deberá entender como aquella subordinación que tienen por ejemplo cuando uno de los miembros asume la pensión o los ingresos de la familia, ese monto dinerario le confiere un determinado poder sobre las decisiones de la familia. (Rodas, 2021)

Grupo familiar

Por el contrario, el grupo familiar está formado por convivientes, parejas casadas, “ex”, madrastras, padrastros, ascendientes, descendientes y parientes adicionales pertenecientes al segundo y cuarto grado de afinidad con sus parientes. (Pagina.8). por lo tanto, el grupo familiar no incluye a las personas que no son parientes consanguíneos, como amigos, hijos o cualquier persona que viva en el mismo hogar que la familia; por otro lado, no incluye a las personas que no son familia. los vástagos o cualquier persona que comparta el ámbito familiar, contrario sensu no corresponderá a las personas ajenas a la familia. (Ministerio de Equipos Itinerantes de Emergencia para Mujeres, 2020).

Causas de la violencia contra la mujer y el grupo familiar

Las diferencias jerárquicas en los estratos de poder y las desigualdades son causas que generan violencia contra la mujer y el grupo familiar, estas situaciones van aparejadas con la cantidad de ingresos entre uno y otro género a pesar de realizar la misma actividad económica, las mismas funciones, tiempo y horas de desempeño laboral. Según Luján (2013) en razón a las diferencias sociales preexistentes dentro de nuestro contexto de sociedad machista o patriarcal, en la que el varón mayormente suele ocupar los cargos de dirección y realizar la toma de decisiones en una relación; es así que, “Los desequilibrios estructurales de poder y la desigualdad entre los dos sexos, son a la vez el contexto y las causas de la violencia contra las mujeres (p.17). En ese sentido, su abordaje resulta de suma importancia; ya que, nos permite conocer la subordinación familiar y laboral que padece la mujer, de esa manera generar políticas de paridad laboral, así como empoderamiento familiar.

De igual modo, Llopis, et al (2014), en su estudio realizado en Sevilla, obtuvo como resultados que entre los años 2013 y 2014 las personas que consumían alcohol, eran proclives a agredir a sus parejas; mientras que los que no consumían alcohol, eran menos proclives; además se **concluyó** que dentro de los signos psiquiátricos en los consumidores de alcohol destaca (i) la agresividad, (ii) discusión, (iii) violencia, (iv) pérdida de memoria, (v) insomnio, (vi) depresión, (vii) ansiedad, entre otros síntomas que generan la desinhibición de reacciones violentas hacia la mujer; es por ello, que resulta necesario tomar medidas anticipadas como el apartarse del lugar donde se encuentre el agresor para así evitar agresiones.

Al respecto, Cáceres y Quispe (2015) señalan que:

Las causas que ocasionan la violencia mayormente son por el alcoholismo y la mayoría de las mujeres son agredidas por sus esposos, porque está bajo el efecto de alcohol, según casos recibidos en las instituciones de Policía Nacional del Perú y en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente en los distritos de Nuñoa y Putina. (p.17).

Por lo tanto, la separación sería el mejor curso de acción si el alcoholismo es un factor incontrolable. En consecuencia, la Policía Nacional, la Fiscalía, la CEM y la DEMUNA, entre otras instituciones del Estado, se encargan de responder rápidamente a los casos de violencia.

Cifras de casos de violencia contra la mujer

Las estadísticas de violencia contra las mujeres en España, facilitadas por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España (2014), demuestran que este problema no es exclusivo de nuestra nación.

De una encuesta a 11.020 chicos de 17 años de media; se obtuvo como resultado que uno de cada tres adolescentes (32,1%) corre el riesgo de convertirse en maltratador; que el 4,9% de las adolescentes ya ha sido víctima de algún tipo de violencia física o psicológica por parte de algún chico; y que el 18,9% (una de cada cinco) podría ser maltratada en un futuro porque justifica el sexismo y la agresión como formas de afrontar los conflictos. (Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. (p.15)

Las cifras del marco español, nos muestra la percepción del público español, en relación con las víctimas de violencia contra la mujer, desde la adolescencia, y como dichas secuelas puede repercutir en el futuro de la víctima, del mismo modo, cuando no se aborda a tiempo la violencia genera cifras de feminicidio; mientras que, en el Perú se presentaron las siguientes estadísticas en torno al feminicidio, según García (2019):

En el año 2018, el número de víctimas por feminicidio fue de 150, alcanzando una tasa de 0,9 muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres. Entre los años 2015 y 2018 se aprecia un incremento de la tasa de feminicidios de 0,4 puntos, es decir, de 0,5 feminicidios que hubo en el 2015 creció a 0.9 en el año 2018, por cada 100 mil mujeres. (p.17)

Por otro lado, una de las consecuencias graves de no abordar la violencia familiar, es el feminicidio, que en el Perú fue de 150 decesos por cada 100 mil mujeres, cifra que deriva de la indiferencia de las autoridades; así como, del actuar tardío de la víctima. Es así que, dicha información nos ayuda a conocer, tomar conciencia y poner un alto a tanto maltrato que viene sucediendo contra las personas víctimas de violencia. (INEI, 2020)

Categoría: Medidas de Protección

Las medidas de protección son acciones que realiza el Estado peruano a través del Juez Especializado de Familia con el fin de proteger eficazmente la integridad física y psicológica de la víctima, evitando que se encuentre en riesgo por su condición de género y que sea objeto de golpes, amenazas o insultos. Para lograr este objetivo, se dictan medidas de protección, con la finalidad de romper el ciclo de agresión (Silio, 2020).

Bajo otra perspectiva, las medidas de protección se definen como aquellos actos realizados por el aparato estatal para proteger a las víctimas de los delitos de violencia, con la finalidad de evitar que las mismas tengan un mayor daño (*corporal*) o reiteración de la conducta que genere una mayor consecuencia; así las medidas de protección cumplen un rol proteccionista; ya que, para su emisión no será necesario que se instaure un proceso penal; por el contrario, será previo incluso a las diligencias preliminares bajo el amparo del principio pro - agraviado. Esto significa que el Juez de Familia emitirá las órdenes de protección y luego enviara el caso a la Fiscalía Especializada en Violencia familiar; en cuanto a su ejecución, el Juez de Familia encomendará el asunto a la comisaría local, que notificara a la víctima y luego ejecutara la orden de protección, que puede incluir: (i) el impedir el

acercamiento del agresor; (ii) retirar del domicilio al agresor; (iii) impedir la comunicación con la víctima; (iv) quitar la patria potestad; y, (v) otras medidas. (San Martín, 2018)

Legislación y jurisprudencia

Tal como lo señala el artículo 41 del DS 0044-2019 MIMP, las medidas de protección siempre serán determinadas por un juez especializado debido a la urgencia, necesidad de **protección** y riesgo en la demora (*periculum in mora*). Las medidas de protección se dictarán siempre a través de auto o de la correspondiente resolución firme, que podrá variar de oficio o a petición de parte, según sea el caso. Así como las contenidas en un auto o resolución firme que, conforme a lo dispuesto en el art. 41 del DS 004.2019 MIMP, pueden ser alterados o variados de oficio o a petición de parte, según sea el caso, siendo resueltos por un juez especializado atendiendo a la urgencia y necesidad de la protección y el riesgo en la demora (Silio, 2020).

Asimismo, el artículo 22-A del Decreto Legislativo N.º 1386 señala los siguientes factores para determinar el otorgamiento de medidas de protección:

- (i) La ficha de evaluación de riesgo y los informes sociales que hayan emitido las entidades públicas competentes.
- (ii) Los informes policiales o sentencias condenatorias en contra del imputado por delitos violentos contra la mujer y familiares, así como delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad sexual, el patrimonio y otros delitos que indiquen su peligrosidad.
- (iii) La relación de parentesco entre la víctima y el acusado (Presidencia, 2018)

Por el contrario, Segunda Sala Civil de la Corte de Justicia realizo el siguiente pronunciamiento dentro de la jurisprudencia nacional respecto del Exp. N.º 05098-2017-93-1601-JR-FC-02, en el que se estableció la naturaleza de las medidas cautelares:

La naturaleza jurídica de las medidas de protección es distinta tanto de las medidas autosatisfactivas como de los cautelares, ya que se caracterizan por una protección urgente y diferenciada. Esto se debe a que las medidas de protección son independientes y tienen por objeto poner fin a la violencia por si mismas, sin depender de un proceso principal. En consecuencia, protegen la integridad psicosomática, la libertad y la dignidad de la mujer y sus familiares de manera oportuna, eficiente y eficaz. También es importante recordar que, a diferencia de las medidas autosatisfactivas, las medidas de protección no requieren certeza del derecho afectado, sino que solo es necesaria la verosimilitud o indicios de violencia. (Segunda Sala Civil de la Corte de Justicia, 2017).

En similar sentido, en la Tercera Sala Plena 4664-2010-Puno, la Corte Suprema de Justicia de la República establecido como jurisprudencia autorizada los siguientes principios:

Para proteger a la familia, al niño, al anciano, a la madre y al matrimonio, deben flexibilizarse ciertos principios en los procesos de violencia familiar, tales como (i) la iniciativa de parte, (ii) la congruencia, (iii) la formalidad, (iv) la eventualidad, (v) la preclusión y (vi) la acumulación de pretensiones (Corte Suprema, 2010).

Finalmente, la Sala Civil de la Corte de Justicia de la Libertad en el Exp. N.º 05098-2017-93-1601-JR-FC-02 ha ponderado cuatro principios elementales que giran en torno a las medidas de protección:

- (i) *Celeridad procesal*, este principio obliga que el proceso inicie de manera inmediata; es así que, este principio va a asegurar la emisión rápida de las medidas de protección y así proteger a la víctima integrante del grupo familiar.
- (ii) *Principio de dirección y actuación de oficio*, otorga un rol dinámico al Juez de Familia, mediante el cual, puede dictar medidas de protección distintas a las solicitadas, siempre y cuando estas tengan mayor efectividad para la protección a la víctima de violencia familiar, del mismo modo estas pueden ser extensibles a personas que no estén comprendidas en la demanda de violencia familiar, razón por la cual, al ser un proceso urgente y diferenciado, se va a flexibilizar el principio de iniciativa de parte, dándole al juez un rol activo siempre amparado en indicios de violencia.
- (i) *Relativización del principio de congruencia*, Ante todo, el principio de congruencia procesal se refiere a resolver conforme a petición; sin embargo, el Juez puede imponer medidas protección dentro de las medidas de protección que difieran de las solicitadas, siempre y cuando estén enfocadas a salvaguardar a la víctima de violencia familiar.
- (ii) *Principio de flexibilidad de forma*, se refiere a la eliminación de todas las formalidades y trabas burocráticas que de otra manera implicarían una vulneración de derechos o una inobservancia de los valores involucrados en el dictado de una medida de protección, (Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2017).

Clases de medidas de protección

Estas incluyen, entre otras, retirar al agresor del domicilio de la víctima, prohibir la proximidad a la víctima, impedir la comunicación con la víctima, prohibir el derecho de posesión, inventariar los bienes y tomar otras acciones para la protección integral de las víctimas y sus familiares, tal como lo señala el artículo 22 de la ley 30364 (Paco y Gálvez, 2020).

Ejecución de las medidas de protección

La Policía Nacional, se encuentra a cargo de la ejecución de las medidas de protección, las cuales comienzan a raíz de la notificación del Juzgado de Familia, en razón a ello, deberá llevar a cabo un canal de comunicación eficaz con la víctima, del mismo modo, podrá coordinar con el serenazgo; por otro lado, deberá tener un cuaderno de registro con todos los nombres y ubicación de las víctimas, asimismo, el personal policial deberá estar disponible en todo momento ante cualquier divergencia de la víctima. (Ley 30364, art, 23-A)

Sin embargo, cabe señalar que, en muchos casos, las medidas de protección no se cumplen correctamente, lo que da lugar a agresiones recurrentes contra las víctimas. Este fue el caso de la Provincia de Pomabamba, donde el Juzgado Mixto, no notificó a las víctimas de las medidas de protección de manera adecuada, y la Policía Nacional no entregó el informe de seguimiento de las medidas de protección en base a los datos recogidos para la tesis De la Cruz de 2017. Situaciones similares también se presentaron en el Distrito Judicial de Lima Norte, específicamente en el Distrito de San Martín de Porres.

Por último, cabe señalar que cuando se vulnera una medida de protección se dan los siguientes supuestos: o bien la aplicación del artículo 122B, párrafo 6, agravante -por la vulneración de una medida de protección cuyo rango punitivo es de 2 a 3 años; o bien el

delito de desobediencia a la autoridad regulado en el artículo 368° del Código Pena, párrafo tercero, cuya pena no es inferior a 5 si superior a 8 años por lo que, ante una aparente concurrencia de leyes, el Ministerio Publico debería aplicar la ley mas favorable ello, bajo la perspectiva del maestro Pariona (2017); situación que dos años después fue abordada y definida en el Pleno Jurisdiccional distrital en Materia Penal del Cusco- 2019; sin embargo, a la fecha no se viene aplicando.

1.4 Justificación

El enfoque del estudio en *(i)* el análisis normativo de la aplicación de las medidas de protección, *(ii)* la sistematización de los diversos artículos científicos recopilados en el marco teórico, *(iii)* el análisis de las teorías y antecedentes de la misma manera que los resultados, y *(iv)* el uso de procedimientos para resolver el problema de investigación y analizar la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar que se llevan a cabo en el Distrito de San Martin Porres, hacen recomendaciones para la aplicaciones efectiva de las medidas de protección para las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato familiar que ponen en riesgo su integridad física y/o psicológica. Estos hallazgos hacen que el estudio sea teóricamente significativo.

Al igual que se abordó el análisis formal, procesal y de fondo de las sentencias en las que se dictaron medidas de protección (casos prácticos), esta investigación también tuvo una justificación practica porque su objetivo -encontrar soluciones a cuestiones que afectan a las víctimas, tanto mujeres como miembros del grupo familiar era uno de sus principales moteres.

En definitiva, este estudio tiene una metodología solida porque el enfoque adoptado era legítimo, fiable y viable. Además, permitirá recoger datos definitivos mediante la aplicación

de métodos de investigación, como las entrevistas, a siete sujetos entrevistados dos abogados penalistas, dos fiscales provinciales adjuntos y tres abogados del Centro de Emergencia Mujer, todos ellos expertos en casos de maltrato doméstico en el distrito de San Martín de Porres. El instrumento para las entrevistas será una guía de entrevista.

1.5. Formulación del problema

Problema General: ¿Cómo se ejecutan las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020?

Problemas específicos: Problema específico 1: ¿De qué manera la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020?

Problema específico 2: ¿Cuáles son los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020?

1.6. Objetivos

Objetivo general: Analizar la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

Objetivos específicos

Objetivo Específico 1: Analizar como la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

Objetivo Específico 2: Identificar los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

1.7. Supuestos jurídicos

Supuesto general: debido a la carga burocrática y a la escasez de personal, el Distrito de San Martín Porres no puede implementar medidas de protección efectivas para los delitos de violencia familiar. En consecuencia, no es factible realizar seguimientos semanales o periódicos a las víctimas beneficiarias de la medida de protección, ni los agentes policiales pueden atender eficazmente los casos en que estas son desatendidas.

Supuestos específicos

Supuesto específico 1:

Debido a que la Policía Nacional actúa de manera ineficaz e insuficiente reactiva en la aplicación de las medidas de protección, es imposible disminuir los impactos negativos de la violencia familiar en el Distrito de San Martín de Porres, 2020. Cuando un agresor puede representar una amenaza para la víctima, la Policía Nacional no puede actuar de inmediato porque carece de personal especializado, canales adecuados y recursos.

Supuesto específico 2:

Los principales desafíos que la Policía Nacional encuentra al intentar implementar medidas de protección adecuadas para las víctimas de abuso doméstico en el Distrito San Martín de Porres 2020 son las fallas de comunicación con las víctimas.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

Enfoque

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque de investigación utilizado en este estudio es cualitativo, y se concentrará en analizar dichos fenómenos desde a la perspectiva de los expertos entrevistados, quienes están directamente involucrados en el problema de investigación. Por ello, se entrevistará a abogados penalistas, fiscales provinciales adjuntos y abogados de las comisarias del Centro de Emergencia Mujer, todos ellos especializados en delitos de violencia familiar y que se encuentran bajo la jurisdicción de San Martín de Porres. En base a sus conocimientos y experiencia, estos profesionales podrán aportar luces sobre la implementación de medidas de protección en este tipo de delitos.

Tipo de Investigación

Esencialmente, el objetivo de esta investigación es de tipo fundamental; Baena (2017) se refiere a ella como pura o teórica, y pretender aumentar al conocimiento jurídico y profundizar en las teorías existentes, además de realizar búsquedas de conocimiento. Según el autor (p.32), las teorías se han delineado dentro del marco teórico y los antecedentes. En consecuencia, en este estudio se examinaron las teorías relativas a la aplicación de medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el distrito de San Martín de Porres.

Alcance

Este estudio tiene un alcance explicativo; Ramos (2020) aclaro que el objetivo de este alcance es explicar el fenómeno investigado. Esto se relaciona estrechamente con la investigación de diseño cualitativo, ya que permite la participación de los entrevistados (p.3). Debido a que el alcance explicativo de nuestra investigación es aplicable porque pretende identificar los aspectos claves que rodean la implementación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, paso a explicar. Entre los factores que afectaron la implementación de estas medidas en el Distrito de San Martín de Porres se encuentran la falta de personal especializado, la logística y la excesiva imposición de responsabilidades por parte de la Policía Nacional.

Método

Por otro lado, se empleará el método inductivo, que en palabras de Hernández y Mendoza (2018), precisa que en las investigaciones de enfoque cualitativo el método inductivo tiene principal preeminencia porque consiste en el análisis que parte de lo específico a lo general, donde el investigador empieza por la exploración, sucesivamente describe los aspectos individuales de la problemática objeto de investigación, finalmente produce las teorías correspondientes (p.9). Es así que, a partir de las entrevistas a abogados penalistas, Fiscales Adjuntos Provinciales y abogados de la Comisaría Centro Emergencia Mujer se pretende obtener el conocimiento adecuado sobre como se viene ejecutando las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar en el Distrito de San Martín de Porres; el resultado que se obtengan de las entrevistas nos permitirá, analizar cada postura de los entrevistados de manera objetiva con la finalidad de generar una teoría uniforme aplicable; que nos permita colegir, que la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres, no son efectivas debido a

la falta de logística, personal especializado, la imposición excesiva de su responsabilidad, la carga procesal y poco presupuesto para equipos el cual dificulta monitorear las víctimas.

Diseño

Cabezas, Andrade y Torres (2018) precisaron sobre la teoría fundamentada, que es aquel diseño que funda sus bases en la *(i)* recopilación, *(ii)* análisis de datos; asimismo, es *(iii)* sistémico porque avanza progresivamente en ciclos y finalmente es flexible; ya que no se necesita contar con todos los datos recopilados. En síntesis, este diseño nos permitirá, a partir del recojo o recopilación de datos, generar nuevas teorías que permitan desarrollar el conocimiento previo que existe con relación a la ejecución de las medidas de protección en delitos de Violencia Familiar.

2.2 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica

Son aquellos métodos sistemáticos cuya finalidad consiste en solucionar determinadas aristas, Vargas (2011) precisó que los resultados recabados de las técnicas se aplicarán mediante la triangulación. Hernández (2014) por su parte, precisó que la entrevista es aquella técnica de la investigación cualitativa, de comunicación verbal o escrita, que permite una recepción de información más directa; ya que, el entrevistado, desde su postura y experiencia, responderá las dudas e interrogantes del investigador; En la presente investigación se aplicará la técnica de la entrevista, realizada a abogados penalistas, Fiscales Adjuntos Provinciales lima este y abogados de la Comisaria Sol de Oro Centro Emergencia Mujer.

Dado que son ellos quienes comparecen ante los jueces de familia la mayor parte del tiempo para solicitar medidas de protección para las víctimas de violencia familiar algo que

hacen a diario tienen conocimiento y experiencia por su participación en casos directos de violencia familiar por estas razones, considero que su aporte a la investigación es significativo dada su familiaridad con los delitos de violencia familiar en el distrito de San Martín de Porres. Estos factores nos llevan a considerar la concreción de la técnica de la entrevista, que nos permitirá identificar la solución mas óptima para nuestra investigación.

Instrumentos

Por otro lado, los instrumentos que se aplicará en esta investigación será la guía de entrevista, la cual, según Hernández (2014), busca recabar la información esencial para dar respuesta al problema y los objetivos planteados en la investigación, también, nos permitirá obtener la información de primera mano y saber hacia dónde va orientado su postura y la experiencia, ya que dicho instrumento nos permitirá tamizar las opiniones de los entrevistados.

2.3 Población y muestra

Población

Para Fresno (2019), la población es el conjunto total de individuos objeto de análisis, de quienes se pueden extraer características esenciales; así como, información destinada a aclarar el problema de investigación. Por ende, la población de estudio en la presente investigación estará comprendida por 7 especialistas cuyas características que poseen son las siguientes: 2 abogados penalistas especializados delitos contra de Violencia Familiar, 2 Fiscales Adjuntos Provinciales y 3 abogados de la Comisaria Centro Emergencia Mujer a fin de obtener el conocimiento adecuado sobre como se viene ejecutando las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar en el Distrito de San Martín de Porres.

Muestra

Según Ynoub (2011), precisa que, se entiende como muestra a aquellas unidades de análisis que representan a la población de estudio; del mismo modo, los sujetos que abarca la muestra estarán determinados por las características similares que posean, la estrategia de investigación empleada y el tipo de investigación (p.128).

Tabla 1

Caracterización de sujetos

	Nombre de los entrevistados	Grado Académico	Institución donde labora
1.	Óscar Homero Moreno López	Título de Abogado	Fiscal Provincial Adjunto del Ministerio Fiscal especializado en violencia contra las mujeres y los miembros de la Familia
2.	Lisbeth Patricia Julca Medina	Título de Abogado	Fiscal Adjunta Provincial de Lima Este, Especializada en Delitos de Violencia Familiar
3.	Ylliana Mimbela Cuadros	Un Master en Derecho y Procedimiento Penal	Estudio Jurídico
4.	Vanessa Mendoza Hurtado	Título de Abogado	Jefa de Oficina de Asesoría legal del CEM de la Comisaría de San Martín de Porres
5.	Ivet Acuña Valenzuela	Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogada Litigante en Estudio Jurídico
6.	Hellen Blanca Benel Jaramillo	Título de Abogado	Abogada del CEM de la Comisaría Sol de Oro
7.	Cristhian Ramírez Ramírez	Título de abogado	Abogado del CEM de la Comisaría Sol de Oro

Por consiguiente, la muestra seleccionada en esta investigación, comprendió a 7 entrevistados: 2 abogados penalistas especialistas en delitos contra de Violencia Familiar

que serán a su vez, Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal de Lima Norte conformado por los Magísteres Ylliana Mimbela Cuadros e Ivet Acuña Valenzuela; asimismo, la muestra comprenderá por 2 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar de Lima Este por ser el Distrito Judicial con mayor carga de delitos por violencia familiar; quienes además por su labor de persecución del delito, conocen a mayor profundidad los problemas que presenta la ejecución de la violencia familiar conformado por los Magistrados Óscar Homero Moreno López y Lisbeth Patricia Julca Medina, 3 abogados del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría Sol de ORO Vanessa Mendoza Hurtado, Hellen Blanca Benel Jaramillo y Cristhian Ramírez Ramírez, quienes de manera directa se entrevistan con la víctima y denunciante por delitos de violencia familiar; asimismo, día a día asesoran a las víctimas de manera gratuita a pesar de las adversidades por la falta de presupuesto, logística, personal y la imposición excesiva de su responsabilidad.

Tipo de muestreo

Por otra parte, según Weiers, citado por Baena (2010), precisó que los tipos de muestreo más empleados son (i) el no probabilístico, (ii) probabilístico, (iii) por atributos y variables; el primero, es el más usado; sin embargo, solo se empleará cuando cualquier sujeto de la población puede ser la muestra objeto de estudio, mayormente se emplea en investigaciones cuantitativas (p.162).

Siendo así en la presente investigación se empleará el muestreo no probabilístico intencional, conocido también por el de “*conveniencia*”, que en palabras de Otzen y Manterola (2017) nos permitirá escoger aquellos sujetos que posean determinadas características que generen un beneficio a la investigación dichas características pueden ser sobre la experticia, grado académico o cargo de función.

2.4. Método de interpretación de datos

Recolección de datos

Con relación a la recolección de datos, de manera inicial se delimitó (i) el problema general y los problemas específicos, (ii) así como, los objetivos generales y específicos; (iii) las categorías y subcategorías, sucesivamente (iv) en relación con los entrevistados, como primera impresión y para ponerles en contexto se procedió enviar las cartas de presentación en la cual se señala la importancia de su aportación en esta investigación dado a la experiencia y conocimiento concerniente a la ejecución de medidas de protección en la violencia familiar se utilizó, la plata forma virtual que es el correo electrónico del Dr. Óscar Moreno López y la Dra. Lisbeth Julca Medina los dos Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar de Lima Este tras la constante insistencia y ya trascurrido más una semana procedieron responderme y me ha sugerido que le haga llegar la entrevista de manera virtual en office Word, mencionaron que desarrollaran al llegar a casa por ahora no podrá por la carga procesal que tienen ya las futuras coordinaciones lo llevamos a cabo por WhatsApp, la misma que se usó al entregar la guía resuelta en ambos casos no se llenaron la guía de manera sincronizada lo sintetizado.

En caso de los dos abogados penalistas especialistas en delitos contra de Violencia Familiar de lima norte conformado por los Magísteres Ylliana Mimbela Cuadros e Ivet Acuña Valenzuela con el primer magíster se procedió contactar con Gaceta Jurídica, ya que participe de un diplomado en violencia familiar en ese entonces, la Dra. Mimbela nos dijo si queríamos su apoyo que le hagamos saber a Miriam, quien gestiona los diplomados en Gaceta jurídica fue de tal manera que le llame y le mencione si podía correr traslado a la Dra. Mimbela y si

podía participar de esta entrevista tras unos días me menciono que escribiera al correo electrónico que me brindaría en ese entonces y ya las futuras coordinaciones y entrega de la guía desarrollada fue por esta Plataforma virtual propiamente con la Dra. En caso de la Dra. Ivet, se realizó la llamada telefónica donde le pude explicar concerniente al llenado de la guía de entrevista y la aportación fundamental en la investigación el muy amable y comprensible accedió y la entrega de la guía rellena fue previo acuerdo en la clínica aviva cono Norte la Dra., se atendería ahí y tenía ir a recoger.

En casos de los tres abogados del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría Sol de Oro Vanessa Mendoza Hurtado, Hellen Blanca Benel Jaramillo y Cristhian Ramírez Ramírez, con ellos se tomó contacto tras realizar la visita en horas de la mañana de manera personal y pedirles por favor, si podían participar en el llenado de la guía de entrevista en la primera visita me sugirieron que volviera más tarde a partir de las tres de la tarde pues, es la hora que encontraras a los tres abogados el primero está de turno y no puede dejar de atender a las víctimas que acuden al CEM, el segundo se encuentra en audiencia y no tiene hora de llegada y el tercero cubre el turno tarde, el momento en que los encuentras a los tres es a partir de las tres de la tarde hora en que se reúnen y se ponen al tanto de lo ocurrido durante el día, así tras postergación de día en día pude conseguir llenar al guía de entrevista.

Análisis de datos

Escott (2018), señala que, el curso de las investigaciones con enfoque cualitativo, los métodos de análisis de datos, para recopilar información, se darán mediante el análisis comparativo de todos los resultados que se obtengan en las guías de entrevista; de tal manera, que por este método se compararán las características de los instrumentos de las guías de entrevistas; es decir se comparará lo esbozado por cada experto, a fin de responder al

problema de investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) esta técnica va enfocada al procedimiento y recolección de información que es obtenido mediante la guía de entrevista y se podrán comparar dichas características del instrumento a fin de poder responder el problema de investigación, que fue brindado por cada uno de los expertos tantos penalistas especializados, como fiscales adjuntos provinciales y abogados del Centro Emergencia Mujer de la Comisaria Sol de Oro con experiencia en delitos de Violencia Familiar.

2.5 Aspectos Éticos

Según Florencia (2013), la ética se basa en examinar y determinar si el comportamiento humano tiene un impacto en la investigación científica en tres criterios fundamentales: *(i)* el respeto, *(ii)* el beneficio y *(iii)* justicia. En cuanto al respeto, todos los entrevistados serán informados del propósito de la investigación y se les pedirá su conocimiento antes de que sus nombres y respuestas sean revelados y publicados; en cuanto a las ventajas de esta investigación, se pretende producir una amplia gama de aplicaciones que se extiendan más allá del Distrito Judicial de Lima Norte y el Distrito de San Martín de Porres a otros distritos judiciales de país. Esto se debe a que la investigación pretende proponer mejoras en la implementación de las medidas de protección a partir de los resultados obtenidos, previniendo así daños a las víctimas de delitos de violencia familiar.

En la presente investigación, se tomaron en cuenta los principios éticos y morales, el cuál nos permite elaborar una investigación responsable, y se encuentran definidos por teorías y antecedentes, citados adecuadamente por las normas Apa 7.^a Versión, la misma que está previsto de una serie de secuencia de normas, convenciones referentes a la puntuación, abreviación, títulos y subtítulos y la demostración de estadísticas. Él cuál nos permite

elaborar una investigación bien estructurada, pues hoy en día, el uso del estilo Apa es cada vez más concurrente en las ciencias sociales y del comportamiento, estableciendo ciertas pautas para tener en cuenta a la hora de citar las fuentes que utilizamos en la investigación de forma clara y ordenada. Finalmente, este trabajo será sometido a un sistema anti plagio para detectar, prevenir y gestionar el plagio a fin de verificar las posibles similitudes u coincidencias que pueden tener su procedencia de internet, materiales académicos que fueron publicados y/o documentos que anteriormente fueron enviados.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En esta sección se resumen los resultados de las herramientas de recopilación de datos empleadas. Concretamente, se ofrecerá un análisis documental detallado de los antecedentes primarios, junto con un resumen de las respuestas de los entrevistados que se concentraron en los objetivos generales y particulares en los que se centra este estudio.

Sobre el objetivo general: Analizar la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

Quintana (2018), en su artículo científico titulado “El caso de Mariana Lima Buendía: Una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer señaló que en México”, las víctimas de actos de violencia no reciben una protección jurisdiccional efectiva, donde los procesos tardan mucho tiempo, lo que provoca que el imputado tome represalias contra la víctima y los demás miembros del grupo familiar. Por ello, es necesario que las medidas de protección se dicten y se ejecuten de manera eficaz; asimismo, es necesario que las autoridades realicen los actos de investigación de manera objetiva y expedita para evitar la impunidad.

Carrillo, et all (2015) señaló que una correcta ejecución de las medidas de protección repercutiría en la protección de la víctima, para lo cual resulta necesario que se interconecten las cámaras del distrito con el departamento policial, la implementación integral de monitorización de víctimas mediante el cual se dará un adecuado seguimiento, mayor capacitación a los agentes policiales a fin de que tengan las herramientas y destrezas para abordar e identificar las conductas agresoras.

Relacionado al objetivo específico 1: Analizar como la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

Gálvez (2019), en su investigación, **concluyó** que en la Provincia de Jaén el 61,7 % de las denuncias policiales por violencia familiar fueron derivadas por la Policía Nacional a los Juzgados de Familia en un plazo de las 24 horas, mientras que solo el 4.5% de las víctimas recibieron medidas de protección en menos de 72 horas; además, existe una descoordinación entre los equipos multidisciplinares y la víctima, que, debido a la demora y falta de empatía, provoca que la víctima no acuda a realizar los informes psicológicos necesarios para la oportuna emisión de las medidas de protección; en respuesta al problema de la violencia, se sugiere mejorar la formación de los organismos encargados de dictar y ejecutar las medidas de protección. Además, se deberían mejorar los equipos técnicos de la policía nacional para controlar el incumplimiento de las medidas. También se sugiere una formación constante.

Tras analizar el impacto de las órdenes de protección emitidas por los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte, **Fajardo (2015)** llegó a la **conclusión** de que la violencia familiar es un fenómeno que afecta los entornos familiares de los niños; asimismo, concluyó que una adecuada supervisión de las órdenes de protección por parte de las autoridades influye en una mejora de la calidad de vida de los menores de Lima Norte; debido a este precedente, que demuestra que las víctimas de violencia familiar se ven directamente impactadas por la adecuada implementación de las medidas de protección, examinamos la implementación de estas medidas en el Distrito de San Martín de Porres y brindamos recomendaciones para resolver cualquier posible discrepancia con su eficacia.

Sobre el objetivo específico 2; Identificar los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

Mija (2021) examino 10 órdenes de protección emitidas por el 16 Juzgado de Independencia y llego a la **conclusión** de que el cumplimiento de los estrictos plazos de la Ley 30364 influye rápidamente en la eficacia de la ejecución de las medidas de protección. El m mencionado juzgado recibió el premio ISO 9001 por su eficiencia en la atención de los casos cuando las denuncias con riesgo se resolverían en 6 a7 horas, cuando las denuncias con riesgo leve se resolvían en 23 horas y cuando las denuncias con riesgo grave se resolvían en 2 horas.

Mejía (2018) llego a la conclusión en su investigación que, para lograr efectividad en la aplicación de las medidas de protección, es necesario poner en marcha un sistema que facilite una comunicación rápida y sencilla entre la victima y la Policía Nacional. Lo anterior, debido a que las victimas deben tener el control suficiente sobre las medidas de protección que les han sido otorgadas, permitiéndoles recibir el resguardo necesario.

Por otro lado, se recopilaron los resultados de las entrevistas los cuales se sintetizaron de acuerdo con cada Objetivo.

Sobre el objetivo general: Analizar la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), Julca (2022), coincidieron en su totalidad que los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los

delitos de Violencia Familiar, por la falta de equipos tecnológicos, la carga procesal y la falta de capacitación del personal.

Si bien **Ramírez (2022) tiene un criterio distinto**, al ámbito de acción del CEM, señalo que el primer paso para atender los caos de violencia familiar es llenar el formulario de evaluación de riesgo. Luego, el fiscal de familia, o quien haga sus veces, se presentará ante el juez y solicitara medidas de protección para la victima de acuerdo con el articulo 17 de la Ley N° 30364. El juez revisará el caso y decidirá si procede la medida de protección a través de una Resolución, la misma que será remitida a las partes y a la Policía Nacional del Perú.

El objetivo específico 1: Analizar como la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), y Julca (2022) coincidieron en que los principales retos a los que se enfrenta la Policía Nacional para la correcta aplicación de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar son la deficiencia de equipamiento tecnológico, la dificultad para seguir los procedimientos y la inadecuada formación de los funcionarios.

Sin embargo, Ramírez (2022) señala que es importante examinar los factores que contribuyen a la ineficacia de la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional especializada. Por lo tanto, se puede afirmar que mantener el status quo no disminuiría los efectos negativos de la violencia familiar.

El objetivo específico 2; Identificar los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), Julca (2022) y Ramírez (2022), todos coincidieron en que la falta de tecnología, el gran retraso burocrático y la inadecuada formación del personal son los principales retos a los que se enfrenta la Policía Nacional a la hora de llevar a cabo medidas de protección adecuadas para las víctimas en los delitos de Violencia Familiar.

En referencia a esto último, Ramírez (2022) señala que es un problema la deficiencia de personal capacitado y experto en temas como violencia familiar, además del limitado número de policías asignados a estas medidas. Adicionalmente, no se cuenta con informes actualizados sobre la implementación de medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, única forma de poder prevenir nuevos incidentes de violencia familiar. Por último, la urgente renovación de la infraestructura donde se ubican debe ser tomada en cuenta dentro del plan o paquete, y esto solo puede lograrse si se destina una mayor porción del presupuesto de lo que se esta invirtiendo.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

Durante la realización de esta investigación, se presentaron ciertas limitaciones para acceder a entrevistar a los expertos, dada la coyuntura universal producida por la COVID-19 y Ómicron, el cual nos aleja del contacto físico y esto se convertía en un verdadero reto para entablar comunicación con los entrevistados. En un inicio la muestra constaba en entrevistar a 10 abogados penalistas, todos ellos, especialistas en delitos de violencia familiar, lo conformaría Jueces, Fiscales y el CEM de la Comisaria (sol de oro) de San Martín de Porres.

Se procedió a tomar contacto con cada uno de ellos, mediante una invitación a sus correos electrónicos, explicando la importancia de sus aportes y conocimientos en la presente investigación es fundamental. De los 10 no todos quisieron participar y otros ni siquiera respondieron de tal manera que vario a 7 entrevistados; teniendo el consentimiento se procedió enviarles la guía de entrevista a fin de que contextualizaran por los medios tecnológicos como el Google Meet, la videollamada, WhatsApp y otros. Con las cuales no fue sencillo entrevistarlos.

Muchos de los entrevistados no han estado presentes en los lugares que acordamos o en sus centros de labores, se debía tener mucha paciencia, a veces te posponían la entrevista en el momento o te citaban al siguiente día, se vivía en una montaña rusa de emociones que se tenía que lidiar el día a día y a esto le agregamos el distanciamiento social por la COVID-19, Cada una de las entrevistas ha tenido su propio afán y de manera muy peculiar situación

que repercutió en los tiempos, demorando la obtención, los resultados, base indispensable para la realización del presente apartado.

Discusión

Relacionado al Objetivo General: Analizar la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

La discusión de este objetivo revela que la documentación recopilada indica que las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres, son ineficaces debido al papeleo involucrado, a los miembros del personal que carecen de capacitación y al escaso equipo disponible para el monitoreo de las víctimas.

Por otro lado, Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), Julca (2022) y Ramírez (2022), coincidieron en su totalidad que, a raíz de la comunicación de la noticia criminal, la policía o la Fiscalía remite los actuados al Juez de Familia, quien a fin de proteger a la víctima emite medidas de protección, las cuales la ejecuta la policía nacional; sin embargo, la ejecución no es efectiva por factores de falta de personal, infraestructura y logística. Sobre esta conclusión mayoritaria **concuero** con los entrevistados, en razón a que el Estado no puede exigir que se realice una adecuada ejecución de las medidas de protección si previamente no ha aumentado mayor presupuesto en las áreas de la policía nacional – sobre todo en la sección familia; asimismo, se tiene que existe una carga exorbitante de denuncias por violencia familiar en sus diferentes modalidades; por lo que, no se podría dar abasto en la ejecución de medidas sin un incremento en la contratación del personal.

Lo esbozado por los entrevistados, previamente ya lo sostenía Quintana (2018), en su artículo científico titulado “El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer señaló que en México”, **en la cual, agregó que** las víctimas de actos de violencia, no reciben tutela jurisdiccional efectiva, debido a que las diligencias demoran en demasía, lo que genera que el denunciado tome represalias contra la víctima y los demás integrantes del grupo familiar; esta conclusión **es muy importante** porque conociendo la realidad, se puede generar las acciones necesarias para que las medidas de protección se emitan y se ejecuten de manera efectiva; asimismo, resulta necesario que las autoridades realicen los actos de investigación de manera objetiva y célere a fin de generar el esclarecimiento de los hechos y evitar la impunidad; por otro lado, **Carrillo, et al (2015) puntualiza de manera adecuada** que una correcta ejecución de las medidas de protección repercutirían en la protección de la víctima, para lo cual resulta necesario que se interconecten las cámaras del distrito con el departamento policial, la implementación integral de monitorización de víctimas mediante el cual se dará un adecuado seguimiento, mayor capacitación a los agentes policiales a fin de que tengan las herramientas y destrezas para abordar e identificar las conductas agresoras; **no obstante, lo señalado por el autor solo tendría una aplicación teórica; más no práctica, debido a la falta de presupuesto que tiene la Municipalidad de SMP para implementar nuevas cámaras de video vigilancia o arreglar las implementadas que se encuentren defectuosas; soy enfático en contradecir las teorías al puntualizar, que solo un aumento de presupuesto en el Ministerio del Interior generará una correcta ejecución de las medidas de protección, lo que evitará de manera efectiva la reiteración de las agresiones.**

La ejecución de las medidas de protección por delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres no son efectivas, debido a la carga burocrática y a la falta de

capacitación del personal, según las declaraciones de los expertos entrevistados y los antecedentes recogidos.

Relativo al primer objetivo específico de investigación: Analizar como la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

La discusión acerca de este objetivo nos muestra que los documentos y entrevistas recogidas determinan que la inadecuada ejecución de las medidas de protección impide minimizar los efectos nocivos de la Violencia Familiar; debido a que, al no tener los canales adecuados y personal idóneo, la Policía Nacional no puede actuar de forma inmediata ante la detección de una posible amenaza por parte del agresor hacia la víctima.

Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), Julca (2022) y Ramírez (2022), coincidieron en su totalidad que los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, por la falta de equipos tecnológicos, la carga procesal y la falta de capacitación del personal.

En la misma línea, Gálvez (2019) señala **acertadamente** que se debería poner en marcha una mayor formación de los organismos encargados de dictar y ejecutar las medidas cautelares; además, el refuerzo de los equipos técnicos de la Policía Nacional para el seguimiento de las medidas, la puesta en marcha de un sistema de seguimiento a través de cámaras de distrito y la formación continua son otras de las opciones que se plantean a la luz de la cuestión; Fajardo (2015), **ha revelado que la violencia familiar** es un fenómeno que afecta directamente a los niños. Esto se debe a que los niños interpretan estos incidentes como

conductas apropiadas, “normalizando comportamientos agresivos”. Por ello, examino el impacto de las órdenes de protección que han emitido los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte; **este aporte es muy importante, debido a que la falta de un adecuado seguimiento de las autoridades de las medidas de protección, influye negativamente en la vida de los menores de edad, generando así la repetitividad de la violencia conocido también como “ciclicidad” aumentando así el hombre en su ámbito de posición de dominio en perjuicio físico y mental de quienes se encuentre subordinados al agresor que generalmente son mujeres y niños.**

Por lo que, dicho antecedente señala que la ejecución adecuada de las medidas de protección repercute de manera directa en las víctimas de violencia familiar, razón por la cual, se analizó cómo se ejecutaron las medidas de protección en el Distrito de San Martín de Porres del mismo modo emitió propuestas de solución ante la posible divergencia relacionadas con su efectividad.

Es así que, basándonos en lo señalado por los entrevistados en su condición de expertos y de los antecedentes compilados, se puede colegir que la inadecuada ejecución de las medidas de protección impide minimizar los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020 debido a que al no tener los canales adecuados y personal idóneo, la Policía Nacional no puede actuar de forma inmediata ante la detección de una posible amenaza por parte del agresor hacia la víctima.

Relativo al segundo objetivo específico de investigación: Identificar los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada

ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020.

La discusión acerca de este objetivo nos muestra que los documentos y entrevistas recopiladas determinan en su totalidad que los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, fueron la falta de equipos tecnológicos, la carga procesal y la falta de capacitación del personal.

Moreno (2022), Mimbela (2022), Mendoza (2022), Acuña (2022), Benel (2022), Julca (2022) y Ramírez (2022), coincidieron en su totalidad que los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, son la falta de equipos tecnológicos, la carga procesal y la falta de capacitación del personal.

Lo señalado previamente ha sido recopilado, dentro de los antecedentes, precisamente Mejía (2018), en su investigación concluyó que la implementación de un sistema eficiente que permita la fácil y rápida comunicación entre la Policía Nacional y la víctima resulta fundamental si se busca la efectividad en la ejecución de las medidas de protección; dado que es esencial que las víctimas tengan un adecuado control posterior por las autoridades de las medidas de protección que les fueron otorgadas prestándoles así el resguardo que necesitan.

Por su parte, Mija (2021) ofreció una **resolución pragmática**, destacando que, en Lima Norte, los Juzgados Sub Especializados en Violencia Familiar, han otorgado de manera expedita medidas de protección a víctimas de violencia familiar en diez casos que fueron archivados sin audiencia. Esto se aparta del plazo legal y agiliza el proceso, infundiendo en

las víctimas y en la comunidad en general un sentimiento de confianza en la protección de su integridad física y psicológica por parte de las autoridades responsables.

Los principales retos que la Policía Nacional encuentra en la implementación de salvaguardias adecuadas para las víctimas de delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín de Porres, 2020, están relacionados con la comunicación inadecuada con las víctimas.

Implicancias

A la luz de las **implicancias teóricas**, cabe señalar que esta investigación tiene implicaciones significativas para una serie de ámbitos jurídicos, incluido el Derecho Constitucional, en el que el concepto de dignidad humana es un principio fundamental que defiende el derecho de toda persona a una vida libre de injerencias en su integridad moral, física o psicológica. Del mismo modo, podríamos interesarnos por la psicología, que es crucial para comprender las actitudes y el desarrollo de la autoestima, que sirven de base general para la violencia que se dirige hacia las mujeres y que acaba convirtiéndose en actividad delictiva.

Finalmente, esta investigación tuvo una **implicancia metodológica**; ya que la mencionada investigación sirve para la elaboración de distintos instrumentos de recolección de datos de posteriores investigaciones. En tanto, los antecedentes, referencias, teorías y resultados alcanzados servirán de base para la elaboración de diversos instrumentos, para lo cual en investigaciones de enfoque cualitativo se podrían utilizar para desarrollar instrumentos como la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Conclusiones

1. Para poder brindar medidas de protección al excesivo numero de beneficiarios, es necesario incrementar el presupuesto para la contratación de personal. La implementación de medidas de protección por delitos de violencia familiar por parte del Distrito de San Martín Porres es ineficaz debido a los engorrosos procedimientos y a la inadecuada capacitación del personal.
2. Asimismo, para garantizar la correcta implementación de las medidas de protección, el personal policial del área de familia debe recibir capacitación permanente sobre delitos de Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar. Esto les permitirá completar con precisión las fichas de valoración de riesgo, relacionados con la intervención policial, la detención, la evaluación del riesgo y la notificación en caso de incumplimiento. En particular, la advertencia del artículo 368 del Código Penal sobre ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento o reiteración de la agresión debe ser señalada con precisión para que la advertencia sea eficaz en la protección de la víctima. Esto incluye la ficha de valoración de riesgo y las notificaciones.
3. En el Distrito de San Martín de Porres, 2020; la inadecuada implementación de las medidas de protección impide que se minimicen los efectos nocivos de la violencia domestica debido a que la Policía Nacional no puede actuar con prontitud al descubrir una potencial amenaza del agresor hacia la víctima por falta de canales y personal adecuados por ello, es necesario mantener un registro actualizado de las victimas que contenga su número de celular, grupos de conexión continua vía WhatsApp entre el instructor PNP, la UCAVIT, el especialista del Juzgado de Familia y la Fiscalía

Especializada en Violencia Familiar, quienes ante una desobediencia de protección por flagrancia, podrán desplegar sus acciones en conjunto a fin de detener, investigar y procesar al agresor, logrando una pena privativa de libertad en aplicación del 368° del Código Penal.

4. Para garantizar un proceso ágil en caso de incumplimiento de las medidas de protección, se debe establecer una unidad de flagrancia ubicada en la misma sede de las principales entidades de administración de justicia, Policía Nacional, Judicatura, Fiscalía, Unidad de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Defensoría Pública.
5. Los principales retos que encuentra la Policía Nacional para llevar a cabo medidas de protección adecuadas a las víctimas de maltrato familiar en el Distrito de San Martín de Porres 2020, son la falta de comunicación con las víctimas; Para el despliegue de agentes policiales en flagrancia por desobediencia a las medidas de protección dictadas en el contexto de violencia familiar, se requiere de un monitoreo constante a través de un sistema interconectado de cámaras de la Policía Nacional, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y otras entidades privadas o sociales. Este sistema permite a las autoridades detectar el acercamiento del denunciado al domicilio con la intención de cometer una agresión.
6. Se plantea un conflicto de competencias entre las fiscalías provinciales Penales y la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar cuando la Policía Nacional ejecuta medidas de protección y cuando la víctima denuncia o se detecta el incumplimiento. Esto se debe a que la primera Fiscalía remitirá el caso porque la víctima y el agresor son familiares y debe actuar conforme al 122B del CP; Mientras que, en los casos de puro desacato relacionados con el incumplimiento de la orden de medidas, la Fiscalía Especializada remitirá el caso a la Fiscalía Penal para que investigue por el delito del

368°, si la víctima no resulta lesionada física o psicológicamente. Esto resultará en un proceso gravoso para la víctima, pues justicia sin manifestación no es justicia, y afectará la protección jurisdiccional de las víctimas para acceder a una pronta investigación sin dilaciones innecesarias.

REFERENCIAS

- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación, Serie integral por competencias*. San Juan Tlihuaca, México. Patria
- Bardalez, O. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, puno y Tarapoto, *Editorial Mimdes, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual*. Mimdes
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018), *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas. Sangolquí, Ecuador. Editorial de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Castillo, J. (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Editores del Centro
- Carrillo, A., Millán, N. y Babativa, J. (2020). Aportes y asuntos críticos en la medición de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia: una reflexión a partir del diseño y los resultados de la Envisa 2010-2015. *Revista Estudios Jurídicos*, 22 (2), 1-15.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7891>
- Condor, M (2020). La Familia y Los Miembros del Grupo Familiar dentro del Marco de Protección de La Ley N.º 30364. *Revista Jurídica Universidad del Señor de Sipan*, 13 (1), 8-20. <https://doi.org/10.26495/rcs.v13i1.1298>
- De la Cruz, Y. (2017). *Eficacia en la Ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado Mixto de Pomabamba en el periodo 2016*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Santiago

Antunes de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1896>

Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar, Análisis y Comentarios a la Ley N.º 30364 y su Reglamento D.S.N.º 009-2016-MIMP*. Editorial Ubilex Asesores Sac

Dulziades, M. y Molina, A. (2014). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.

Escott, M. (2018). Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación. *Revista Ciencia@uaqro* 7(1), 1-19.

https://www.researchgate.net/publication/330426521_INTRODUCCION_AL_ANALISIS_CUALITATIVO_COMPARATIVO_COMO_TECNICA_DE_INVESTIGACION

Fajardo, S. (2015). *Violencia familiar: influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/1570>

Florencia, M. (2013), *La ética de la investigación social en debate. Hacia un abordaje particularizado de los problemas éticos de las investigaciones sociales*. [Tesis de Maestría]. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5927/2/TFLACSO-2013MFS.pdf>

Fresno, C. (2019). *Metodología de la Investigación: Así de Fácil*. Córdoba, Argentina. El Cid Editor.

- Gálvez, M (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *Revista Veritas Et Scientia - UPT*, 8 (2), 1138-1148. <https://doi.org/10.26495/rcs.v13i1.1298>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Santa Fe, México. McGRAW-HILL INTERAMERICANA, EDITORES S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Melva, A. Alvares, L. y Almarales, M. (2015). La orientación educativa como vía para la disminución de la violencia familiar. *Revista Centro Universitario de Guantánamo, Cuba*, 15(53), 70-80. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475747194007>
- Mija, R. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020*. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57465>
- Ministerio de la Mujer (2020), “Conoce las estadísticas de la Violencia Contra las Mujeres durante la Pandemia 2021”. *Plan Internacional*. <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>
- Otzen, T. y Manterola C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1):227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

- Paco, A. Gálvez, M. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana., *Revista Veritas Et Scientia – UPT*, 8(37), 1139-1151. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>
- Pariona, T. y Manterola C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1):227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Pariona, R. (2017). Violencia y Resistencia contra la Autoridad. *Revista Aequitas*, 1(1):81-88. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/download/15222/13177/52253>
- Pérez, M., y Macias M. (2017). Aproximación al tema de los retos para el avance en el acceso a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia de las mujeres rurales bajo el sistema universal de los derechos humanos. *Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 148(1), 300-336. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2017.148.11002>
- Pleno Jurisdiccional Distrital Cuzco (2019). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6fc34b804bd1f5eaa7cae7e93f7fa794/Escaneado+en+impresora+multifunci%C3%B3n+Xerox.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6fc34b804bd1f5eaa7cae7e93f7fa794>
- Quintana, K. (2018). El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer. *Revista Cuestiones Constitucionales*, 1(38), 1-15. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.38.11878>

- Rodas, P. (2021). *Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar*.
Editorial Ubilex Asesores Sac
- Ramos, C. (2020), Los Alcances de una investigación, *Revista Ciencia América* (2020), 9 (3)
1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rojas, N. (2019). *Medidas de Protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana del Centro.
<http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/198>
situación actual y propuesta político-criminal. *Revista Polit Crim*, 15(29), 47-75.
<http://politicrim.com/wp-content/uploads/2020/05/Vol15N29A3.pdf>
- San Martin, C. (2018), *Delitos Sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales)*, Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, p.249.
- Toledo, P. (2012). *La Tipificación del feminicidio/ feminicidio en países latinoamericanos; antecedentes y primeras sentencias (1999 y 2012)*. [Tesis de Doctorado].
Universidad Autónoma de Barcelona.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence>.
- Vargas, X. (2011). *¿Como hacer una investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y como hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa (Apropiada para quien hace investigación por primera vez)*. Jalisco, México. Etxeta.
- Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España:
W. Lex:“STS 319/2018, 28 de junio de 2018”. (28 de junio de 2018), W. Lex
<https://vlex.es/vid/739488069>

Ynoub, R. (2011). *El Proyecto y la Metodología de la investigación, correspondiente a Humanidades, Ciencias Sociales y a Ciencias Naturales*. Buenos Aires, Argentina. Cengage Learning.

ANEXOS

ANEXO 1. ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2020”

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión respecto a la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martín Porres.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la forma en la que se emiten las medidas de protección? Fundamente su respuesta.
2. ¿De qué manera se ejecutan las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

3. **¿De acuerdo con su opinión que clases de medidas de protección se deberían dictar para una adecuada prevención de la víctima? Fundamente su respuesta.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar como la adecuada ejecución de las medidas de protección minimiza los efectos nocivos de la Violencia Familiar, en el Distrito de San Martin de Porres, 2020

Preguntas:

4. **¿Considera usted que una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional minimiza los efectos nocivos de la violencia familiar? Fundamente su respuesta.**
5. **¿Cuáles son los canales adecuados que necesita la Policía Nacional para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.**
6. **¿Cuáles son las características con las que debería contar el personal policial, para una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar, en el Distrito de San Martin de Porres, 2020

7. **¿Cuáles son las razones que conllevan a que el investigado por delitos de violencia familiar contravenga las medidas de protección? Fundamente su respuesta.**

8. **¿Cuál es la sanción punitiva que recibe el imputado al infringir las medidas de protección que le fueron notificadas? Fundamente su respuesta.**

9. **¿Cuáles son los principales obstáculos que atraviesa la Policía Nacional que impiden una adecuada ejecución de las medidas de protección en los delitos de Violencia Familiar? Fundamente su respuesta.**

Firma	Nombre y cargo